

ARTÍCULO 5. Se deroga el Decreto núm. 673-20, del 27 de noviembre de 2020, que designó a Sonia Guzmán K. de Hernández, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 6. Se deroga el Decreto núm. 581-20, del 22 de octubre de 2020, que designó a María Isabel Castillo Báez, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7. Se derogan el artículo 1 del Decreto núm. 655-20, del 18 de noviembre de 2020; el artículo 1 del Decreto núm. 142-21, del 5 de marzo de 2021, y el artículo 2 del Decreto núm. 818-21, del 17 de diciembre de 2021, que designaron a Juan Bolívar Díaz Santana, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino de España, y embajador concurrente ante el Principado de Andorra y la República de Guinea Ecuatorial, respectivamente.

ARTÍCULO 8. Se derogan el artículo 1 del Decreto núm. 626-20, del 10 de noviembre de 2020; el artículo 1 del Decreto núm. 540-21, del 3 de septiembre de 2021; el artículo 2 del Decreto núm. 630-21, del 8 de octubre de 2021; el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021; el artículo 3 del Decreto núm. 317-22, del 14 de junio de 2022, y el Decreto núm. 512-22, del 13 de septiembre de 2022, que designaron a Tony Rafel Tejada, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Italiana, y embajador concurrente ante la República de San Marino, la República Helénica, Montenegro, la República de Malta y Croacia, respectivamente.

ARTÍCULO 9. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 21-25 que autoriza al coronel José Guillermo Guerrero Peña, ERD, (MA), para que pueda aceptar y usar varias condecoraciones extranjeras. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 21-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 35641, del 22 de agosto de 2024, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 904, del 23 de agosto de 2024, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se autoriza al coronel **José Guillermo Guerrero Peña**, ERD, (MA), para que pueda aceptar y usar las condecoraciones siguientes:

1. La Cruz de Honor Interlanza, otorgada por la Asociación Internacional de Lanceros de Colombia.
2. Medalla "Escuela Militar de Cadetes", otorgada por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" de Colombia.
3. Medalla de la Dirección de Inteligencia Policial "T.C. Javier Antonio Uribe Uribe", otorgada por la Policía Nacional de Colombia.
4. Medalla "Mérito Militar", otorgada por el Consejo de la Medalla "Guardia Presidencial" de Colombia.
5. Medalla "Miguel Antonio Caro" categoría "Caballero", otorgada por el Batallón de Infantería número 38, Miguel Antonio Caro y Unidad Simbólica Batallón MAC, de Colombia.
6. Medalla de "Santa Bárbara", otorgada por el Comando de la Escuela de Artillería "General Carlos Julio Gil Corolado" de Colombia.
7. Medalla Escuela de Lanceros en la categoría "Mérito Militar", otorgada por la Escuela de Lanceros de Colombia.
8. Medalla en la categoría "Mérito de la Policía Militar", otorgada por el Consejo de la Medalla "General Tomás Cipriano de Mosquera" de Colombia.

9. Medalla Cruz al Mérito "General Fernando Landazábal Reyes" en el grado de Oficial, otorgada por la Agrupación de Oficiales de Comunicaciones "Manuel Murillo Toro" de Colombia.
10. Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional", otorgada por el Consejo de la Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional de Colombia.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 22-25 que autoriza al teniente de corbeta Andrickson Jefferson Regalado Rosario, ARD, para que pueda aceptar y usar la condecoración "Armada Argentina", otorgada por la Armada de Argentina. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 22-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 51281, del 3 de diciembre de 2024, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 1274, del 4 de diciembre de 2024, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se autoriza al teniente de corbeta **Andrickson Jefferson Regalado Rosario**, ARD, para que pueda aceptar y usar la condecoración "Armada Argentina", otorgada por la Armada de Argentina.